

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1996-06

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA DE 31 DE JULIO DE  
1951, BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. GE-126, SEGUN  
ENMENDADA, QUE CREA EL COMITE SOBRE INVERSIONES  
INDUSTRIALES.**

**POR CUANTO:** La Orden Ejecutiva de 31 de julio de 1951, Boletín Administrativo Núm. GE-126, según enmendado, creó el Comité sobre Inversiones Industriales.

**POR CUANTO:** Dicha Orden Ejecutiva dispone que el Comité aprobará todas las ayudas directas que la Compañía de Fomento Industrial conceda a las industrias.

**POR CUANTO:** El período de tiempo extenso que toma reunir a los miembros del Comité sobre Inversiones Industriales así como la tensión que se crea entre los solicitantes podría afectar la competitividad en atraer inversiones de compañías manufactureras a Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Se hace necesario enmendar la referida Orden Ejecutiva a fin de delegar en el Administrador de Fomento Económico la concesión de dichos incentivos para ser utilizados en actividades de investigación y desarrollo en las área de las ciencias y las tecnologías.

**POR TANTO:** YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Se enmienda el inciso 1 del cuarto párrafo de la Orden Ejecutiva de 31 de julio de 1951, Boletín Administrativo Núm. GE-126, según enmendada, para que se lea como sigue:

"....

Los deberes de este Comité serán:

1. Aprobar todas las ayudas directas a la industria a ser concedidas por la Compañía de Fomento Industrial; excepto que el Administrador de Fomento Económico tendrá la facultad para aprobar ayudas a la Industria proveniente de los dineros acumulados en el Fondo Especial creado mediante la Ley de Incentivos Contributivos de 1987, para ser utilizados en proyectos o actividades de investigación y desarrollo en el área de ciencia y tecnología, hasta la cantidad de \$750,000 por proyecto o actividad. El Administrador de la Administración de Fomento Económico deberá rendir informes mensuales al Comité sobre Inversiones Industriales, en los cuales se detallarán: la identidad de las personas a las cuales se les ha concedido ayudas; las cantidades aprobadas en cada caso; los usos a que se han destinado dichas ayudas directas con especificación de los programas, actividades o proyectos a los cuales van destinados los usos de dichas ayudas y los logros que se propone alcanzar."

**SEGUNDO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediatamente.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 12 de febrero de 1996.



*Pedro Rosello*

**PEDRO ROSSELLO  
GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 15 de febrero de 1996.

*Norma E. Burgos*  
Norma E. Burgos  
Secretaria de Estado